



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario
Gobierno de Baja California Sur

CONCEPTO DE APOYO	PORCENTAJE DE APOYO
Ordenamiento Pesquero y Acuicola , recursos destinados a ejecutar acciones de ordenamiento pesquero y acuicola, tomando en consideración la situación geográfica del Estado, lo que hace de gran relevancia su instrumentación de una estrategia que permita mejorar las condiciones de producción y aprovechamiento de los recursos marinos, estableciendo las bases para su administración.	\$1,000,000.00

IX. MECÁNICA OPERATIVA.

A). Procedimiento de entrega de apoyo.

Los pescadores, comerciales y deportivos, y los acuacultores interesados en acceder a los incentivos del Programa que formen parte de la población objetivo, deberán presentar solicitudes de apoyo, debidamente firmadas por el representante legal de la Unidad de Producción Pesquera o Acuicola, dirigida al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

La oficina receptora podrá recibir solicitudes a partir del siguiente día de la publicación de los Lineamientos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, durante los días que se especifiquen en los mismos o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al Programa.

El procedimiento para acceder a los recursos del Programa es el siguiente:

Recepción de Solicitudes: Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de apoyo; en caso de faltar documentación, el responsable de la oficina regresa el expediente al solicitante.

La presentación de la solicitud ante la oficina receptora, no crea derecho a obtener el apoyo, si no que estará sujeta a la dictaminación positiva y a la disponibilidad presupuestal.

Dictaminación: Las solicitudes junto con la documentación recibida serán analizadas y dictaminadas por Grupos Técnicos que serán creados por la Instancia Ejecutora y aprobada por la CRyS, conjuntamente con los indicadores o parámetros de apoyos para la dictaminación.

El proceso de dictaminación se realizará en un término máximo estimado de 60 días hábiles y el resultado del dictamen se enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y validación correspondiente.

Autorización: La CRyS analiza y valida las propuestas de dictaminación de los Grupos Técnicos, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

La Instancia Ejecutora presentará los resultados de la validación de los dictámenes de la CRYs ante el Comité Técnico del FOFAEBCS, cuando exista la disponibilidad financiera, para que se autorice la liberación de recursos y se emita la notificación correspondiente al beneficiario, otorgándole 10 días hábiles para confirmar por escrito el tiempo de realización del proyecto o desistimiento en su caso.

Radicación: Presentación ante la Secretaría de Finanzas y Administración del trámite de radicación de recursos al FOFAEBCS, en base a la disponibilidad presupuestal calendarizada y asignada a la SEPADA para el ejercicio 2025, soportada con los Lineamientos del Programa y Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).

Una vez radicado el recurso al FOFAEBCS, la misma Acta de CRyS se someterá a su aprobación en el Comité Técnico del FOFAEBCS y se emitirá las notificaciones correspondientes para que los beneficiarios procedan a la ejecución del proyecto.

Entrega del Apoyo: Los solicitantes que resulten beneficiados deberán demostrar la adquisición del bien mediante documentación comprobatoria correspondiente a efecto de elaborar el Acta Entrega Recepción que será el finiquito del proyecto o del bien.

Cuando el beneficiario no disponga de cuenta bancaria, deberá indicar por escrito el nombre y la referencia bancaria de quien designará para la recepción de su apoyo quien, a su vez, en el referido escrito, aceptará el encargo para que pueda procederse a la emisión de la Orden de Pago, para el otorgamiento del incentivo, en documento original con firma autógrafa del presidente del Comité Técnico del FOFAEBCS.

Publicación de Resultados y Archivo: Los productores que resulten beneficiados del apoyo, se publicarán en base a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en la página de la SEPADA.

Finiquito: Una vez concluida la ejecución del Programa y sus Componentes, se elaborará el Cierre Finiquito para validarse en la Comisión de Regulación y Seguimiento y remitirse a la Secretaría de Finanzas y de Administración.

En caso de registrarse saldo de capital o productos financieros, se utilizarán para capitalización del Fondo Revolvente de Contingencias Climatológicas y Sanitarias que se opera en el FOFAEBCS.

Quejas y denuncias: En caso de presentarse inconformidad con la operación del Programa, los solicitantes podrán manifestarlo directamente al Órgano Interno de Control de la SECRETARÍA y/o la Contraloría General del Estado.

La población objetivo interesada en recibir el incentivo, deberá presentar Solicitud de Apoyo debidamente firmada por el representante legal de la Unidad de Producción o Unidad Económica, dirigida al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en la oficina receptora que se ubicará en Calle Isabel la Católica Esq. con Melchor Ocampo, Colonia Centro, en la ciudad de La Paz, BCS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Las oficinas receptoras tramitadoras, podrán recibir solicitudes a partir del siguiente día de la publicación de los presentes Lineamientos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, todos los días hábiles del ejercicio fiscal, en horarios oficiales de oficinas, hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al Programa.

Las oficinas receptoras de solicitudes en las cabeceras municipales, serán las oficinas de representación de la SECRETARÍA, así como las Direcciones de Pesca de los Ayuntamientos.

X. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Asimismo, garantizar la disponibilidad presupuestal que permita cumplir con los compromisos correspondientes a la aportación estatal en cada uno de los apoyos e informar a los solicitantes el resultado de su gestión e instalar la Comisión de Regulación y Seguimiento.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos así como la resolución de los asuntos y casos específicos por emergencia o que resulten de alta prioridad no previstos en los mismos, será facultad de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con su respectiva justificación y validación en el seno de la **Comisión de Regulación y Seguimiento** que deberá instalarse; dicha Comisión estará integrada por el Secretario, Subsecretario, Directores de Área, Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la Coordinación Administrativa, Financiera y de informática y la Coordinación de Vinculación y Planeación Operativa, con sus respectivos suplentes que se designen y será instalada con oportunidad, para la ejecución y seguimiento operativo del Programa Estatal de Apoyos Productivos Pesqueros y Acuícolas, para el Ejercicio 2025.

XI. INSTANCIA EJECUTORA.

La operación del Programa Estatal de Apoyos Productivos Pesqueros y Acuícolas para el ejercicio 2025, estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, en calidad de Dependencia Ejecutora y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten en cada uno de los Componentes.

Para la operación y ejecución del Programa y sus Componentes, se constituirá una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) y para auxiliar el funcionamiento de



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

esta Comisión, se deberán integrar Grupos Técnicos de apoyo por el Subsector Pesca y Acuicola; asimismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS).

Responsables del Programa:

Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán.

Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario

Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16001-16010

Correo oficial: sepada@bcs.gob.mx

Ing. Marcelo Armenta.

Subsecretario de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16020-16003

Correo oficial: marcelo.armenta@bcs.gob.mx

Lic. Francisco Javier Lucero Sanchez.

Director de Técnico Operativo

Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16015

Correo: francisco.lucero@bcs.gob.mx

Ing. Patricia Grisel Serrano de la Torre.

Directora de Desarrollo, Ordenamiento y Fomento Pesquero Sustentable.

Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16016

Correo: patricia.serrano@bcs.gob.mx

Ing. Brenda Lis Monroy Salazar.

Directora de Desarrollo, Ordenamiento y Fomento Acuicola Sustentable.

Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16011

Correo: brenda.monroy@bcs.gob.mx

Ing. Carlos González González.

Coordinador de Sanidad Pesquera y Acuicola.

Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16023

Correo: carlos.gonzalez@bcs.gob.mx

XII. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

De presentarse causas de fuerza mayor como fenómenos naturales (huracanes, incendios, inundaciones), crisis sanitarias (epidemias, pandemias), o conflictos sociales (huelgas, terrorismo, bloqueos), o casos fortuitos (falla de vehículo,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

ponchadura, etc), en la ejecución de alguna de las fases del Programa, estos serán revisados y resueltos por la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS).

XIII. PADRON DE BENEFICIARIOS.

La definición del padrón de beneficiarios del Programa, surge del proceso de dictaminación de las solicitudes que presenten los productores pesqueros y acuícolas previo cumplimiento de los requisitos para acceder a los apoyos.

XIV. CONTROL DE AUDITORÍA.

En caso de presentarse alguna inconformidad con la operación del Programa, los solicitantes de los apoyos podrán manifestarlo directamente a la Contraloría General del Estado.

Contraloría general.

Ignacio Allende e/ Isabel La Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz,
Baja California Sur

Conmutador (612) 123 9400 ext. 02038

Correo Electrónico: contraloria@bcs.gob.mx

Quejas y denuncias de Servidores Públicos

Teléfono: 800-HONESTO

Correo Electrónico: honesto@bcs.gob.mx

XV. DIFUSIÓN.

El Padrón de beneficiarios se publicará en el portal oficial de la SEPADA en la sección de transparencia.

La promoción y difusión del Programa será por 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de los Lineamientos.

La difusión se realizará por los medios de comunicación tradicionales y digitales, como lo son la radio, televisión estatal, trípticos, redes sociales, sitio web oficial y por medio de WhatsApp; se aplicará en cada municipio y se instalarán brigadas receptoras de documentación integradas por personal de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, para su asesoramiento, llenado de formatos y expedientes.

El Programa también será publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, lo que garantiza que su contenido sea difundido de manera oficial y llegue a aquellos que buscan información específica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

XVI. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El Programa Estatal de Apoyos Productivos Pesqueros y Acuícolas, para el Ejercicio 2025, no genera contraloría social.

Cada beneficiario del Programa puede realizar su denuncia o queja directamente a la Contraloría General del Estado o bien, al Portal de Transparencia según sea el caso.

XVII. TRANSITORIOS.

Artículo Primero. En caso de que al cierre finiquito de la operación del Programa se identifiquen proyectos prioritarios, dictaminados positivos sin suficiencia presupuestal, podrán ser considerados en la ejecución del Programa con recursos del ejercicio fiscal 2026.

Artículo Segundo. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

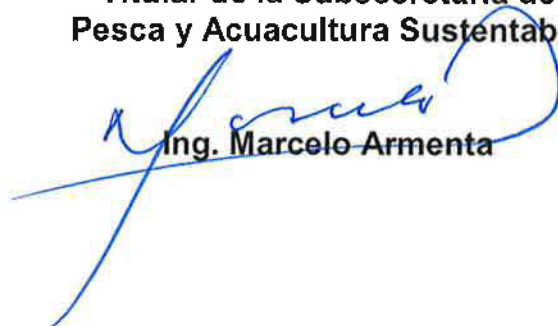
Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 31 días del mes de marzo del 2025.

Titular de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo
Agropecuario.



Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán

Titular de la Subsecretaría de
Pesca y Acuicultura Sustentable



Ing. Marcelo Armenta